PERIODICO REPUBLICANO BISEMANAL

Precios de suscripción

ANOIV

Tortosa 24 de Marzo 1901

Puntos de suscripción

En la REDACCION, y ADMINISTRACION, Replá, 3, donde se dirigirá la correspondencia.

NÚM. 24

CARTAS ABIERIAS

PRIMERA

Madrid, 18 de Marzo de 1901

Excelentisimo señor don Práxedes Mateo Sagasta

Muy señor mío y respetable amigo: El noble arresto, una vez más acertadísimo, de los estudiantes españoles, aún más que los discursos parlamentarios, y las peticiones de los centros mercantiles, y la propaganda republicana, y el éxito de «Electra», y la decisión del Supremo de Justicia, planteó la cuestión del clericalismo en términos tales, que ya no hay manera de darla de codo; la ola reaccionaria amenaza la obra del progreso, y los liberales de todos los matices y las clases neutras, han declarado su resuelta voluntad de no aguantar por más tiempo los maléficos avances de la teocracia.

No lo olvide V., Sr. D. Práxedes; esta decisión, manifestada enérgicamente en las más importantes capitales de España, hizo trizas el nefando Gabinete Azcárraga, aventó los podridos restos de la Unión conservadora y puso á V. en el Poder; obligación es, por tanto de V., dar la batalla al clericalismo; y créamelo, la Gran Bestia no es tan fiera como parece; para vencerla, basta querer.

No digo con esto que la cuestión sea sencilla; por ser tan compleja, me atrevo á escribir esta carta, borrador ó avance de un programa anticlerical, en la esperanza de que otros más entendidos le completen y de que cuantos en él comulguemos nos resolvamos á la tarea de propagarle, pues lo esencial para triunfar es saber lo que ha de pedirse.

Son tantos los particulares que, juntos, constituyen el clericalismo imperante, que no todos pueden resolverse por la voluntad ministerial; hay algunos que exigen el concurso de las Cortes y otros que reclaman la voluntad de Roma; y al reconocerlo así, usted lo ve, me declaro anticlerical tibio, templadísimo, gubernamental, como usted puede y debe serlo; en lo que entiendo me ajusto á la conveniencia, pues cuantos quieren lo más están conformes con lo menos, mientras si lo pidiéramos todo, no estarían los más á nuestro lado.

Parto, pues, de la existencia de la Iglesia Católica, Apostólica Romana en España, que tiene
derecho á vivir con dignidad. Frente á ella, el
anticlerical debe hasta excederse en respetarla,
porque el clericalismo ne es el catolicismo, y
porque sólo respetándola tendremos autoridad
para exigir que se respeten nuestros conveneimientos y nuestros propósitos. El dogma, el culto, la disciplina, quedan, pues, á un lado, como
objeto de nuestra acendrada consideración y, por
ende, fuera del alcance de toda censura y de todo ataque, que si el anticatólico es anticlerical,
no todo anticlerical es anticatólico, y para la
obra común es indispensable estar todos unidos.

Risa causa oir argumentar con el Concordalo; defender ó atacar sus prevenciones, es ino-

Muy señor mío y respetable amigo: El noble cente, cuando Roma y España, maldito el caso resto, una vez más acertadísimo, de los estuque de ellas hacen. Violado en su esencia y en antes españoles, aún más que los discursos su letra, ¿que freno ni qué medida puede significar para la Iglesia ni para el Estado?

Mas no hay que reñir por tan poca cosa; reconozcamos la existencia del Concordato, puesto
que los clericales se escudan en él, y reconociendo que algunos de sus preceptos sirven admirablemente á los teócratas, aceptemos la necesidad de sustituirle por otro menos ocasionado á
engendrar clericalismo.

Si se trata de negociar uno nuevo, debe España exigir en las negociaciones correspondien-

1.º Relacionar debidamente el art. 12 de la Constitución, que dice: «Nadie será molestado en el territorio español por sus opiniones religiosas ni por el ejercicio de su respectivo culto», con el art. 1.º del Concordato, así concebido: «la Religión Católica, Apostólica Romana, con exclusión de cualquiera otro culto, se conservará siempre en los dominios españoles.»

2.º Suprimir el art. 2.º del Concordato, que como consecuencia del 1.º determina, que la instrucción en todos los establecimientos públicos ó privados, será en todo conforme á la doctrina católica, y que á este fin no se pondrá impedimento alguno á los prelados para velar sobre la pureza de la doctrina, de la fé y sobre la educación religiosa de la juventud.

3.º Rebajar el número de sillas metropolitanas y sufragáneas, el de dignidades, capitulares
y beneficiados, reducir los sueldos de aquéllas y
de estos y el tanto fijado para el culto; y no las
asignaciones de los curas, coadjutores y ecónomos, cuyos ecónomos no percibirán menos de
1.500 pesetas, por ser insuficientes las 1.000 que
ahora perciben, y renunciar el Pontifice á la
provisión de las dignidades y demás cargos consignados en el art. 18.

4.º Borrar los artículos 29 y 30, que determinan las casas y congregaciones religiosas de hombres y mujeres que podrán existir en España.

5.° Negar á la Iglesia el derecho á adquirir y á poseer lo que en 1851 tenía, reconocido por su art. 41, y desamortizar cuanto hoy posea.

6.° Suprimir la última parte del art. 37, por cuya virtud los sueldos devengados en las vacantes entran en el bolsillo del obispo; precepto absurdo, sobre el cual debía establecerse inmediatamente una negociación especial, pues resulta que el Estado paga servicios que no se prestan, y que de esta paga se apodera el prelado; que subvenciona con una cantidad irrisoria á quien ocupa la vacante, disponiendo del resto como de bienes propios.

Sin ofender à Roma, puede asegurarse que, como nunca tiene prisa para ceder, por mucho

que se multiplicaran las propinas, los recién nacidos de hoy tendrían ya canas, antes de llegarse á un mediano arreglo; fiar el exito á la paternal solicitud de la Santa Sede, recuerda la moraleja del adagio del burro muerto y de la cebada;
já buena hora llegaría el remedio, si hubiere de
venir en un nuevo Concordato! Mas puesto que
algunos le quieren, negóciese, pero andando, sin
preocuparse de nada de cuanto en el pueda pactarse, y obrando el Gobierno dentro de la esfera,
en la cual es árbitro.

duction are compact thoughts ordinably sett

Habrá Cortes; en ellas uste d, señor Sagasta, tendrá el número de diputados que Moret ordene, y en ellas pueden aprobarse cuatro leyes ajustadas á los preceptos siguientes:

1.º Supresión del art. 76 del Código civil, el cual determina que el matrimonio canónico producirá todos los efectos civiles respecto de las personas y bienes de los cónyuges y sus descendientes; desaparición de cuantos preceptos se establecen en el mismo Código, por cuya virtud el matrimonio civil queda reducido á una diligencia que practica un alguacil astroso, y sustitución de la doctrina consiguiente, por la que afirme el matrimonio civil verdad.

2.º Conversión de los cementerios actuales en cementerios mixtos, donde juntos descansen las cenizas de quienes juntos vivieron, sea la que quisiera la religión que profesaron.

3.º Supresión de los beneficios acordados por los presupuestos vigentes, en lo relativo al pago de derechos á la Hacienda, por los legados hechos á la Iglesia.

4.º Derogación de la ley del jóven Pidal, mal llamada de libros de texto, que sanciona el industrialismo en la enseñanza y el triunfo de la ignorancia sobre el saber.

También esta tarea legislativa exige merienda y bota; empréndala usted, sin embargo, cuando abra las Cortes.

Y en tanto... resuelva usted la cuestión, pues por fortuna, con ser todo lo expuesto muy importante, no lo es menos cuanto usted puede hacer con sólo ponerse de acuerdo con sus ministros.

Están, con efecto, dentro de las facultades del Gobierno, bastando para mucho de ello una Real orden, mucho menos enredosa que un Real decreto, las resoluciones demandadas por el derecho, por la ley y por la justicia, respecto á los siguientes particulares:

1.º Expulsión de los jesuitas.

 2.º Disolución de todas las asociaciones religiosas no aprobadas por la Santa Sede.

3.º Reducción de las Ordenes religiosas no aprobadas por Roma á los términos prescriptos en los artículos 29 y 30 del Concordato. 4.º Derogación de las Reales órdenes, por cuya virtud están exentos de prestar servicio militar los legos y profesos de casi todas las Orde-

nes y Congregaciones religiosas.

5.º Prohibición de explicar en establecimientos públicos ó privados, á todo regular ó secular que no tenga título académico, y por tanto de ser juez ó jurado en oposiciones ó exámenes que lleven aparejados efectos académicos.

6. Supresión de las cátedras de Religión en

los Institutos y Escuelas Normales.

7.º Pago por toda clase de Asociaciones y Asilos Religiosos que ejerzan alguna ó algunas industrias, incluso la de enseñar, de los impuestos establecidos para quienes se dedican á las mismas industrias.

8.º Anulación de cuantas concesionos se han hecho á las Asociaciones religiosas de particelas, aguas, enterramientos dentro de las iglesias, franquicias de Consumos y de Aduanas y demás privilegios, cualesquiera que ellos sean:

9.º Desahucio, dentro del término de tres meses, à las asociaciones religiosas, de los edificios del Real Patrimonio, del Estado, de la Provincia ó del Municipio que ocupan: podrán, sin embargo, continuar usufructuándolos, mediante el pago de alquileres, á razón del 5 por 100 de su valor: los alquileres de los edificios del Real Patrimonio se cobrarán por el Estado.

10. Cumplimiento de los cánones del concilio tridentino, que prescriben no puedan los eclesiásticos regulares desempeñar curatos ni cargos análogos, sino en caso de absoluta necesidad.

- 11. Devolución á los estudiantes de Farmacia, de las plazas que tenían en los hospitales, de las cuales fueron desposeídos, por haberse entregado el servicio de las boticas á las Hermanas de la Caridad.
- 12. Respecto á la libertad de conciencia de los individuos del ejército, á cuyo fin se concederá á los soldados y clases, dos horas de la mañana de todo día de fiesta, para que puedan ir á misa si lo estiman conveniente, y tres horas, dos veces al año, para que si igualmente les parece bien, confiesen y comulguen.

13. Obligación á los Ayuntamientos para que sin perder tiempo, construyan comenterios civiles, donde no los hubiere, derogándose á este

efecto las disposiciones vigentes.

14. Supresión inmediata del pago de toda clase de subvenciones, con que contribuyen al sostenimiento de las Asociaciones religiosas los Ministerios, las Diputaciones Provinciales y los Ayuntamientos; aun cuando aparezcan destinadas á gastos de enseñanza.

15. Supresión del cargo de capellán de la Universidad de Sevilla, que no existe en ningún establecimiento análogo.

Hoy basta con estos enunciados: las razones legales, de justicia y de conveniencia pública, que imponen el deber de traducirlos en disposiciones ministeriales, será objeto de otras cartas abiertas, continuación de ésta.

Usted, señor don Práxedes y sus ministros, no necesitan de ellas: les sobra ilustración para comprenderlas; más como temo que les falte voluntad, las ampliaciones vendrán, con el propósito de que sirvan de materia á peticiones al Gobierno, á meetings, á manifestaciones públicas, á actos, en suma, que siendo perfectamente legales permitan ver con los ojos, la voluntad soberana de casi la totalidad de los españoles.

Adelántese á toda solicitud; en ello va envuelto el prestigio de su partido. ¿Qué dirán si no las gentes, de aquel do de Gayarre: «caeré siempre al lado de la libertad?» No haga creer á los estudiantes, callados porque saborean su triunfo, pero prestos á volver á las andadas, si se ven burlados, que los Gobiernos españoles como los burros viejos, solo saben ir adelante á fuerza de arres y de palos; y trabaje con empeño para que los españoles no digan: los portugueses han conseguido de un Gobierno conservador, á fuerza de mueras y de pedradas y de no dejar vivir á jesui-

tas y frailes, mucho más de lo que nosotros solicitamos de un gobierno liberalísimo. El contagio moral es tan verdadero como el físico: nuestras jornadas de febrero, entraron en codicia á nuestros vecinos; las suyas y sus éxitos, nos traen á los españoles muy despiertos: duérmanos usted, señor don Práxedes, dándanos los gustos que nos tenemos merecidos.

Con este motivo, es de usted afectísimo amigo q. s. m. b.,

Miguel Morayta.

LALIBERTAD DE LA CATEDRA

La Gaceta ha debido publicar yá la siguiente circular del conde de Romanones, relativa á la libertad de la cátedra.

El texto es como sigue:

«En 15 de enero del año corriente el ministro de Instrucción pública dirigió á los rectores de las Universidades una circular escrita con el propósito de impedir los contados excesos de algún profesor y las demasías de ciertos libros de texto, cuales serenos resplandores de doctrina están oscurecidos por apasionamientos fanáticos.

Como mos á propósito de impedir los contados excesos de nuestro de texto, cuales serenos resplandores de doctrina están oscurecidos por apasionamientos fanáticos.

Veren

Los términos de aquella circular se prestan á interpretaciones que pudieran no ser justas y conviene definir los términos de la cuestión, tento para esclarecer las dudas originadas, como para satisfacer las reclamaciones presentadas.

El Consejo de Instrucción pública, refiriéndose á un caso concreto, por un acuerdo reciente acaba de mantener la sana y legal doctrina.

Contra el catedrático de Religión del Instituto de San Isidro se ha instruido un expediente motivado por los conceptos que dicho profesor estampa en un libro suyo que sirve de texto.

El Consejo expresa su parecer en un luminoso y razonado dictamen, en el cual, al par que condena los excesos del citado profesor, invoca los fueros de la cátedra y recuerda que, por disposiciones sancionadas, al catedrático en el ejercicio de su cargo no se le pueden señalar otros límites que el que marca á todos los ciudadanos el ejercicio de su derecho.

No hacen falta razones nuevas para dejar determinados de un modo categórico los vinculos que deben existir entre la disciplina académica y la función del magisterio.

En la memorable real órden de 3 de marzo de 1881 se fijaron tales términos de relación, devolviendo á la cátedra la libertad que habían arrebatado violencias inauditas.

Aquel documento señaló una etapa nueva en la vida docente, la independencia del profesor quedó consagrada; se abolió el irritante absolutismo del Estado, contra el cual se produjeron tantas justas quejas, y tuvo desde entonces el profesor todas las garantías indispensables para cumplir su ministerio.

En la citada real orden de 3 de marzo de 1881 se prescribía que de ningún modo se pusieran impedimentos al libre, entero y tranquilo desarrollo del estudio y menos se prescindiera del derecho igual para todos los españoles, con el intento de poner trabas à la actividad de los encargados de la enseñanza pública.

El criterio de ayer prevalece, y la libertad, que es un derecho reconocido en las leyes, no puede regatearse á quienes viven para abrir en la juventud surcos de educación para arrojar en ellos las simientes de las ideas.

Ante las reclamaciones que pudiera presentar el profesorado, nacidas del temor de que se aminore ó desconozca el respeto á la integridad de la enseñanza, puede V. S. asegurar que no se mermará el derecho reconocido en la repetida Real orden, cuyas precisas disposiciones se han respetado siempre desde que fueron promulgadas.

Por tanto, V. S., en cuanto atañe á la cuestión disciplinaria, solamente aplicará con rigor la ley en la comisión de los delitos castigados por el derecho común. Para evitar imposiciones de cierta índole, impropias de los tiempos actuales y condenadas por la Constitución del Estado, se propone el Gobierno restablecer el Real decreto de 25 de enero de 1895, restablecimiento que, al mantener el estudio de la religión en la segunda enseñanza, consagra también el derecho de las familias conforme á lo dispuesto en el título primero del Código fundamental de la monarquía.

Así se evitará el influjo de exageraciones nocivas y se conseguirá la independencia de la enseñanza, imprescindible para el Magisterio, y la paz que necesitan los espíritus que se consagran á las fecundas labores de la enseñanza nacional».

Grónica

Como verán nuestros lectores, hoy empezamos á publicar la primera Carta abierta que nuestro distinguido amigo el señor Morayta, ha empezado à publicar y que las dedica al señor Sagasta.

Veremos los efectos que producirán en el ánimo del Viejo Pastor.

Nosotros creemos que al leerlas le saldrá alguno de aquellos antiguos flemones.

En atento B. L. M. nos comunica el Ilustre señor Gobernador civil de esta provincia don Francisco G. Melero Kimeno, la toma de posesión de su nuevo y delicado cargo.

Dómosle nuestras más expresivas gracias y de paso le suplicamos se fije bien en la situación político-administrativa de este país, pues hay un diminuto grupo de hambrientos que se codean con lo más criminal que imaginarse pueda, que se titulan liberales y que no aspiran más que à estrujar las arcas municipales.

Veremos, pues, con el tiempo, el acierto del nuevo gobernador civil señor Melero.

¿Seguirá las huellas del desaguisado é interino señor Fontana?

Reproducimos de nuestro apreciable colega el Diario del Comercio de Tarragona el precedente suelto y que trasladamos al Diario de Tortosa para que se prepare á cobrarse el «ciento por uno».

«Para que se entere el descalificado

Y decimos para que se entere el descalificado, porque los contados lectores del Diario de los envidiosos saben de sobras á que atenerse en los asuntos electorales.

Sepa, pues, el descalificado: 1.º que dentro de breves dias, por orden exprofesa de su amo y señor, publicará al frente del periódico que dirige, la candidatura del señor Cañellas, recomendando á sus amigos que voten en favor de nuestro ilustre jefe; 2.° que si quiere, puede utilizar el mismo cliché de las últimas elecciones del partido liberal, en cuya época el diario de la calle San Francisco publicó como oficial la candidatura de los señores Cañellas y Gay; 3.º que ahora como entonces el descalificado nos dispensará el honor de votar la candidatura abierta contra el señor Cañellas, mereciendo por tal conducta que nuevamente le desautorice su amo y señor y le eche en cara su inconsecuencia el señor gobernador civil como se la eché en cara el señor Aguado en aquella fecha; y 4.º que el descalificado y sus compinches Cotón y Mateu, han vaticinado á cada elección la derrota de nuestro jefe y después han asegurado que no tomaría posesión, publicando sendos telegramas y cartas y con efecto el senor Cañellas ha triunfado siempre y hoy como siempre será el candidato del ilustre jefe del partido liberal, don Práxedes M. Sagasta.

Vea, de paso, La Opinion si se hace ó no caso

de nosotros en Madrid.»

Han experimentado alguna baja los aceites de esta comarca, sin duda por que ha disminuido bastante la exportación de estos ricos caldos que son la base primordial de la riqueza de este país eminentemente olivarero.

La empresa de la plaza de toros de Toulouse ha adquirido de la ganadería de don Antonio Tallada, seis hermosas reses de cinco años para ser lidiadas en aquel circo el 31 del corriente. El ganado se encajonará estos días en la plaza de Vinaroz.

A consecuencia del ímpetu del viento, el miércoles por la mañana, un pobre anciano pordiosero fué derribado al suelo, causándose en su caida contusiones de consideración.

El martes último falleció en Mitj-Camí repentinamente una pobre mujer de unos 36 años de eded.

Ha regresado á Madrid, después de hacer una excursión artística á París y Roma, el escultor don Agustín Querol, que inmediatamente se pondrá á trabajar para concluir las obras que han de rematar el frontón del ministerio de Fomento.

En los últimos dias de la pasada semana hemos visto con agrado que acompañaban al diputado provincial señor Roig, sus amigos los señores Antonio Palau de la Cenia, Bautista Zaragoza de Cherta, José Pijuan de Ametlla y Damian Majordom de Tortosa.

Segun nuestras noticias fueron á Tarragona á recibir la R. O.—que está muy lejos—única tabla de salvación para poder llevar á cabo las amenazas que el contratista de la carretera provincial de Tortosa á Amposta señor Majordom, pronunció en el Café París de dicha capital y cobrarse el «ciento por uno» que estampó, en sus columnas el incoloro Diario de Tortosa, sin comprender pobres gentes! que el dominio del gobernador interino señor Fontana, ha pasado ya á la caducidad de los tiempos.

Es objeto de alguna reforma la puerta de la Olivera que dá acceso á la Catedral.

La virtuosa señora doña Asunción Salvadó Montesinos ha dado á luz con toda felicidad un precioso niño.

Felicitamos á toda su apreciable familia.

El mártes á las 3 de la tarde, riñeron dos sujetos enfrente del café de las siete puertas, resultando de la reyerta uno de los combatientes con una herida producida por un golpe de piedra y siendo el otro conducido al cuartelillo por los agentes del municipio.

En la mañana del jueves, en la iglesia del Rosario, contrayeron matrimonio nuestro querido amigo el inteligente y acreditado industrial don Damián Raga Vilás, con la bella y elegante señorita doña María de la Cinta Noé y Pino.

Les deseamos una interminable luna de miel.

Según nuestras noticias, la corrida que ha de tener lugar en nuestro circo taurino el día 7 del próximo Abril, promete dejar satisfechos á los aficionados.

En la misma se lidiarán seis hermosos novillos toros, escogidos de la acreditada ganadería de don Josè Huguet de Amposta, (antes Bernis), los cuales, según hemos oido referir á los inteligentes que los han visto, tienen una magnífica lámina y han de dar mucho juego.

Formarán parte en la corrida dos cuadrillas, capitaneadas por los arrojados diestros, Enrique Cervera, (a) Valencia Chico y José Queralt (a) Minuto, quienes han sido muy aplaudidos en las plazas de toros de América, Francia y España.

Por resultas del concurso único del próximo pasado mes de Septiembre, ha sido nombrada maestra en propiedad de la escuela de niñas de la cercana partida de Regués, doña Carmen Roig Falgas.

Para desvanecer las dudas que existen respecto à la interpretación que debe darse al Real decreto de indulto à prófugos y desertores, hacemos constar que el indulto es total y completo de toda pena y recargo, pero los agraciados habrán de llenar el servicio militar que les hubiese correspondido si hubiesen entrado en Caja y cumplido la ley á su debieo tiempo.

Distingue el decreto los prófugos de los desertores.

Los prófugos han de formular instancia al alcalde del pueblo donde fueron alistados, pasará luego la instancia á la Comisión mixta de reclutamiento, la cual á su vez la remitirá á Madrid, para la aplicación de la gracia.

Por lo que se refiere á los desertores, éstos habrán de presentarse al jefe de la zona que les correspondía, pero sin necesidad de instancia. El jefe de la zona dará cuenta de la presentación al capitán general y éste lo pondrá tambien en conocimiento del Ministerio de la Guerra.

De suerte, pues, que para cada prófugo y para cada desertor tendrá que venir una aplicación particular del indulto concedido, que, como decimos, redime toda pena, pero no libra del servicio militar en la forma y por el tiempo que hubiese á su tiempo correspondido á cada interesado.

El mártes falleció doña Josefa Curto y Vallés, esposa del industrial y ex-concejal don Pedro Sabaté. Sentimos la desgracia que le aflige, y le enviamos, lo mismo que al resto de su familia, nuestro más sentido pésame.

Ha fallecido en Madrid la virtuosa señora doña Carolina Benavente, esposa de nuestro particular amigo el ilustrísimo señor don Miguel Aguado y González, ex-gobernador que fué de esta provincia en la anterior situación liberal.

Damos nuestro sentido pésame al señor Aguado y á toda su desconsolada familia.

Nuestro río Ebro continua con una regular crecida.

El dia 1.º de abril empezarán en la diputación provincial las operaciones de quintas.

Oportunamente anunciaremos los pueblos que habrán de comparecer en los dias que ya se publicarán.

El nuevo gobernador civil señor Melero ha dado permiso para que puedan de nuevo abrirse los círculos tradicionalistas de esta provincia que habían sido cerrados con motivo de la última algarada carlista.

El distinguido director de nuestro colega local El Ebro ha tenido la desgracia de perder á su virtuosa prima hermana doña Josefa Matamoros que residía en Arbós, (Tarragona).

Nos asociamos al dolor que aflige á nuestro infatigable compañero en la prensa.

En el próximo mes de abril, se pondrán á la venta los nuevos sellos de Telégrafos de España.

La emisión la forman los valores siguientes: 5 céntimos, negro; 10 idem, azul claro; 15 id., naranja obscuro; 30 id., violeta; 50 id., rojo; 1 peseta, azul fuerte; 4 id., rosa fuerte; 10 id., verde azulado.

Ha sido nombrado Inspector jefe de vigilancia de esta provincia, don José Pon Ramón, cesando en el citado cargo, el que actualmente lo desempeñaba don Manuel Gimenez.

Próximamente será convocada la Diputación á sesión extraordinaria, para ratificar la adjudicación de la subasta del Contingente provincial, que se celebró anteaver.

Ha sido nombrado coronel del Regimiento de Aragón nuestro querido amigo el bizarro y pundonoroso coronel don Leonardo González.

Correspondencia

Sr. Director de El Eco de la Fusión.

Mi querido amigo y distinguido correligionario: Ha sido objeto de intencionados comentarios, la lectura del remitido que publica el *Diario de Tortosa* en su número del miércoles último.

Si el autor piensa crear atmosfera, pierde lastimosamente el tiempo, pues con harto pesar, sabe que en esta localidad nos conocemos todos y no ha de hacer mella en la opinión sensata la fraseología insulsa que emplea el firmante de dicho escrito; quien con la mayor candidez dice: que nada han hecho nuestros amigos, con un año que estan en el poder, que les acredite haber administrado bien y fielmente los intereses del pueblo.

¡Magnifica é importante revelación! ¿Puede decirnos si se ha invertido alguna cantidad en obras ó mejoras que no se hayan realizado? ¿Sabe si había alguna consignación en el último presupuesto, confeccionado por sus amigos, destinada á la realización de alguna importante reforma, sin que se haya llevado á cabo y se haya invertido dicha suma en concepto distinto?

Tenga un poco de calma y no se apresure en saber lo que han hecho nuestros amigos durante el periodo de su mando, pues con ser tan poco, entre otras cosas, han llevado á su fin, la obra más solicitada por nuestro vecindario y sin que al municipio le cueste un céntimo, como es la comprobación de las cantidades desfalcadas del erario municipal, durante el dominio de los buenos y sabios administradores de la caja de los reptiles y amigos del Diario, prometiéndole además, que en su día, se publicarán datos y liquidaciones que por toda contestación, habrán que soltar la guira, reintegrando las cantidades desfalcadas, en arcas municipales.

Padrán ser nuestros amigos gente inepta é ignorante, como dice el autor del escrito que motiva estas lineas, pero debo advertirle que ha dado un resultado desastroso la administración de la cosa pública, llevada á cabo por sus amigos, quienes descienden, por lo listos é inteligentes, por linea directa de Salomon.

Dice muy bien; que no es posible jugar con fuego, sin salir quemados, recordando el refrán, que «quien siembra vientos recoje tempestades,» y como es público y notorio lo que han sembrado los amigos del Diario durante el periodo de su mando, no es aventurado adivinar lo que cosecharán. Mejor dicho lo que han cosechado yá.

Repito que tenga calma, pues á su tiempo todo lo sabrá con sus pelos y señales, pues hay muchísimos datos en cartera, que pugnan por salir, para hacerse conocer de una manera clara y concreta y con caracteres que el más míope po drá leerlos.

Y por último, me permito suplicar al firmante de dicho remitido, que no sea tan cruel con nuestros amigos, al extenderles el certificado de defunción, pues podría suceder que sus amigos se quedasen sin vela en el entierro. Se dan casos.

Y hasta otra señor director, se repite de usted afectísimo S. S. Q. S. M. B.

 $El\ Corresponsal.$

Perelló 22 de Marzo 1901.

José Ballester

Médico Oculista

Exprofesor alumno del Instituto operatorio del Hospital de la Princesa de Madrid y ex-ayudante de clínica del doctor Nadal-May.

Extrae cataratas y practica todas las operaciones de los ojos

CONSULTA de 10 á 12 y de 3 á 5 LA CENIA

Buenas casas de hospedaje, habitaciones expresas para operados y carruajes diarios desde Tortosa, Santa Bárbara, Ulldecona y Vinaroz á La Cenia.

J. Zaragoza impresor.—Replá 3.

RIADE

SURTIDO de CALZADO de todas clases y precios, fabricado única y exclusivamente para esta casa por la importante y acreditada fábrica de ARRUFAT y COMPANIA de Barcelona.

Se construye à MEDIDA y con arreglo à los últimos modelos.

Especial cuidado en pies delicados, á cuyo objeto la casa cuenta con toda elase de hormeria.

(Casa fundada en 1866)

PRECIOSFIJOS, VENTASAL CONTADO

Gran fábrica de bebidas gaseosas

ZARAGO

San Blas, núm. 11.—Tortosa

Preductos elaborados con el hicarbonato de sosa puro

Generos existentes Limonadas gaseosas elaboradas con el bicarbonato sosa, clase 1 Limonadas gaseosas elaboradas con el gas líquido, clase 2.2 Zarzaparrilla verdad con esencia pura, clase 1.4.

Zarzaparrilla, clase 2." Brea Munera con esencia, clase 1.ª

Cerveza alemana tónica y de gran pureza.

Se elaboran también de encargo, tanto en botellas como en sisones,

los siguientes aperitivos: Amer-Picón, Absenta, Vitter y Wermohut.

Augusia de negocios SATURNING RIVERA 9.-PENINSULAR: - MADRID

Esta casa se dedica à gestionar el pronto despacho de expedientes de Clases pasivas, y cuantos asuntos administrativos, judiciales y mercantiles se le encomienden; adelantando los gastos que para ello pueden originarse.

A CARGO DE José Zaragoza REPLA, 3 y BOU, 2

En este importante establecimiento se confeccionan toda clase de trabajos tanto para Ayuntamientos como para casas de negocios, talonarios. circulares, membretes, tarjetas, sobres, muestrarios, esquelas de defunción, recordatorios, tarjetas de primera misa (novedad), facturas, etc., etc.

Replá, 3 y Bou, 2 .- TORTOSA

PERIODICO REPUBLICANO BISEMANAL

DE LOS INTERESES DE ESTA COMARCA

Redacción y Administración: Replá, 3.

Clorurada blcarbonatada y litinica

DEL MANANTIAL DE NUESTRA SEÑORA DE LA

ESPERANZA TORTOSA

DECLARADA DE UTILIDAD POR R. O. DE 1 DE AGOSTO DE 1892

Adoptada por el Hospital general de Burcelona y otros éstablecimientos benéficos, con preferencia à las de los manantiales similares de gran reputación europea.

Premiada en España, Francia, Inglaterra, Italia, Belgica, Austria y Estados Unidos con medallas de oro por varias academias científicas y en diversas exposiciones universales.

Deposito en Barcelona: Calle Dormitorio de San Francisco, número 9.—Puntos de venta: En todas las farmacias y déposites de aguas minerales.—Propietario: Excelentísimo señor don MANUEL PORCAR Y TIU.

-strong and entired trades and entire building

Coresd tostop

1.17.2177 1.1

We as a maintain of real of the south as the south

Shada kahaib angaran ya mbarb paring at se

a nonemi/ g and mean i condimit all of the

Bulgoff - Mernquii pargrosti de

auc en calzado mueda exigirse

eem obsered

allegation at more than the galacteristic of the first telescope and the contract of the contr

-- many the first the sequence of the second second

to an area of the property follows to the same and other to Pare

-presents, Luft let laneres characteristics all

15 (15 (17) 17) 18 (17) 18

and executed obtained had been seen as in